

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 379

TEGUCIGALPA: 17 DE MAYO DE 1911

NUMERO 3.786

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decretos números 27, 28, 29 y 30

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se nombra Jefe de la Sección Militar de Comayaguéla al Coronel don Manuel de J. Gómez—Se autoriza como buena data la suma de \$ 200.00—Se manda pagar la suma de \$ 217.50—Se autoriza como buena data la suma de \$ 140.00—Se manda pagar la suma de \$ 33.20—Se autoriza como buena data la suma de \$ 600.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 250.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 6.860.00—Se manda pagar la suma de \$ 581.16—Se manda pagar la suma de \$ 126.71—Se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.100.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 219.70—Se autoriza como buena data la suma de \$ 492.68—Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.838.75

### AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

### Decreto número 27

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud de amnistía ó indulto que con fecha tres de enero último han dirigido los reos del Presidio de Oco-tepeque, Salvador Espeña M., Reyes Arista, Luis Alvarado, Cruz Estrada, Pablo Mata, Rodolfo Mejía, Natividad Aguilar, Aquilino Méndez, Secundino Villeda, Bernabé Campos, Jesús Vásquez, Isidoro Carranza, Lorenzo Aguilar, Saturnino López, Juan Lara, Estanislao Guerra, Higinio Vásquez, Jerónimo Hernández, Máximo Rodríguez, Pedro Sánchez, José M. Romero, Lucio Ramírez, Carlos Zerón, Miguel Santos, E. Garza, Gertrudis Mejía, Simón Orellana, Santiago Orellana, Julián María, Pedro España, Miguel Maldonado, Pedro Ventura, Isabel Ramírez, Macedonio López, Bartolo Coto, Anacleto Carrillo, Mónico López, Hipólito C. López, J. Manuel Aguilar Ch., Pablo Soriano, Carlos Román, Isabel M. Justini, Dionisio Campos, Jesús Monroy, Rogelio Mejía, Tranquilino Maldonado, Anselmo Deras, Juan Orellana, Hermenegildo Mejía, Angel Lara, Abraham J. Chacón, Manuel Portillo V., Isidro Peraza, Alonzo Man-

cia, Rosendo Erazo, Pedro Vásquez, Isidoro Hernández y Bartolo Ramírez; y

Considerando: que no existen comprobadas en favor de los peticionarios las razones especiales que justifiquen la gracia solicitada,

### DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la amnistía ó indulto referidos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones á los quince días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia

*M. Carías A.*

### Decreto número 28

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud en que los señores don Teodoro Könhcke y J. Rössner y Cía. comerciantes del puerto de Amapala, piden se reforme el Decreto Núm. 126 de 6 de abril del año recién pasado, á efecto de fijar en un peso oro, los derechos de exportación de la mora en vez de dos con que ahora está gravado este artículo.

Considerando: que el acceder á esta solicitud entraña la emisión de una ley, cuya iniciativa no corresponde á los particulares.

### DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

*J. R. Rivas.*

### Decreto número 29

El Congreso Nacional, estimando justas las razones en que se funda el señor Presentación Centeno, para pedir que por vía de gracia se le dispense el estudio del primero y segundo curso de Latín,

### DECRETA:

Artículo único.—Otórgase la gracia en referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*V. Meriá Colindres.*

### Decreto número 30

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por el Dr. don Alberto A. Rodríguez, en representación de la señora doña Arcadia C. v. de Vijiil, contraída á pedir que se asigne á ésta, por vía de gracia y en atención á los importantes y dilatados servicios que prestó á Honduras, su esposo el General don Ramón Zelaya Vijiil, una pensión decorosa,

### DECRETA:

Artículo único.—Asígnase á la viuda del General don Ramón Zelaya Vijiil, doña Arcadia Castro v. de Zelaya Vijiil, la pensión mensual y vitalicia de cien pesos plata.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Alberto Membreno.*

**PODER EJECUTIVO**  
**GUERRA**

Se nombra Jefe de la Sección Militar de Comayagüela al Coronel don Manuel de J. Gómez

Tegucigalpa: 1º de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Jefe de la Sección Militar de Comayagüela al Coronel don Manuel de J. Gómez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 1º de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Santa Bárbara la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de 100 libras de pólvora que entregó en enero próximo anterior al Jefe de operaciones de Occidente, General don Francisco Antonio López. El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 217.50

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores Félix Brooks y Hermano la cantidad de (\$ 217.50) doscientos diez y siete pesos cincuenta centavos, valor de 62 pares de calzado que entregaron a las fuerzas expedicionarias del General A. A. Matute. El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 140.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la buena data de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos a favor del Cajero Nacional, pagada como sigue:

Un recibo del Gobernador Político de este departamento, valor de 1.200 manojos de huate.....\$ 96.00

Un recibo del Comandante de Armas por 300 manojos de huate, 4 docenas lazos y 5 sacos de bramante..... 44.00

Suma.....\$ 140.00

El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 83.20

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores Santos Soto y Cía. la cantidad de (\$ 83.20) ochenta y tres pesos veinte centavos, valor del género é hilo que, para manufacturar salveques para las fuerzas, entregó su Casa Sucursal de Cedros al señor General don Dionisio Gutiérrez. El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 600.00

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional la cantidad de (\$ 600.00) seiscientos pesos, valor que pagó, por sobresueldo asignado, a los siguientes:

David N. Vilalobos, Mayor de Plaza de Tegucigalpa.....\$ 350.00

J. Medina Planas, Mayor de Plaza de La Ceiba..... 150.00

Sara de Cisneros, por su esposo Coronel C. R. Cisneros, Comandante de Choluteca... 100.00

Suma.....\$ 600.00

El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández

Se autoriza como buena data la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor de dos

recibos de los doctores J. M. Zacapa y M. Morales, por medicinas y asistencia médica del Capitán Alfredo Dávila, de alta en el departamento de Gracias. El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 6.860.00

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán la cantidad de (\$ 6.860.00) seis mil ochocientos sesenta pesos, que pagó fuera de presupuesto durante el mes de enero próximo anterior, en planillas de la fuerza extraordinaria y para comisiones militares. El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 581.16

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague a los señores Francisco Siercke y Cía la cantidad de (\$ 581.16) quinientos ochenta y un pesos diez y seis centavos, valor de las mercaderías que su Casa Sucursal de Nacaome entregó al Comandante de Armas de aquella plaza, para servicio de las fuerzas que en ella se encontraban. El gasto se imputará a la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 126.71

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague a los señores J. Rössner y Cía. la cantidad de ciento veintiséis pesos setenta y un centavos, valor entregado para el servicio de las fuerzas, así:

Al Comandante de Armas de Nacaome, en mercaderías..... \$ 98.71

Al Coronel Nicolás M. Oehca, dos docenas machetes..... 28.00

Suma.....\$ 126.71

El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley, S. H. Hernández.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1911 El Presidente

ACUERDA:

Encargar la Comandancia de Armas del departamento de Intibucá al Gobernador Político, Doctor don Daniel Arellano, con el medio sueldo de ley, mientras dura la ausencia del Coronel don Pedro R. Osorio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley, S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.100.00

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1911. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional la cantidad de mil cien pesos, valor de los siguientes recibos pagados por traslación y habilitaciones, así:

General Castulo Zapata.....	\$ 200.00
Mayor Ventura Villalobos....	100.00
J. O. Hernández.....	100.00
General Francisco Guerrero ..	100.00
Dr. R. Lobo Herrera.....	100.00
Ismael Velásquez.....	100.00
Luis Espinosa M.....	100.00
Coronel Alberto J. Irias.....	100.00
Miguel S. Romero.....	100.00
Dr. Isidoro Mejía h.....	100.00
Suma.....	\$ 1.100.00

El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley, S. H. Hernández

Se autoriza como buena data la suma de \$ 219.70

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1911. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la buena data de doscientos diez y nueve pesos setenta centavos, á favor del Administrador de Aguas de Amacapa, valor que pagó fuera de presupuesto, como sigue:

Al Barbero de la fuerza extraordinaria por enero y febrero, á razón de \$ 25.00 cada uno..... \$ 50.00

Al Comandante de Armas, para un telefono y dos pares de anteojos gemelos..... 169.70

Suma..... \$ 219.70

El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley, S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 492.68

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1911. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional la cantidad de (\$ 492.68) cuatrocientos noventa y dos pesos sesenta y ocho centavos, valor de recibos pagados en el año económico próximo pasado y en el presente, por comisiones militares y habilitaciones ordenadas por la Comandancia General. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley, S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Eduardo J. Págoaga, la cantidad de treinta y cinco pesos, último resto, valor de una montura que ha vendido para el servicio. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley, S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 1,838.75

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la buena data de (\$ 1,838.75) mil ochocientos treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos á favor del Administrador de Rentas de Ocotepeque, valor que pagó fuera de presupuesto durante el mes de febrero próximo anterior, en planillas de la fuerza extraordinaria y para comisiones militares. El gasto se imputará á la partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley, S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Amapala, hace saber: que el señor don Rafael Salazar, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado pidiendo que se le extienda título supletorio de un solar que posee en la calle «Rosa,» de esta población, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con solares de Lucía Barahona y Alejandro Guevara, mediando calle; por el Sur, con solar de Lucio Rivera; por el Oriente, con solares de Guillermo Villagra y Anita Zelaya; y por el Poniente, con casa del comerciante y potreros de doña Carmen de Köhncke, calle de por medio; existiendo en una de las esquinas del mismo una casa en mal estado, de cinco metros treinta y un centímetros de largo por cinco metros noventa y cuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor, la cual está forrada de tablas en sus límites Norte, Oriente y Poniente y con parales hacia el Sur; y se hace saber para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.333 del Código Civil.—Amapala, 26 de diciembre de 1910.

JULIÁN OYUELA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Olegario Argueta ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintitrés de diciembre último, ante el Juez de Letras de este departamento, don Guillermo Erazo, con motivo de la venta que el señor Lucio Galdámez hace al presentado, por la suma de cuarenta pesos, de un derecho pro indiviso en la mitad de una casa, en jurisdicción de Sinuapa, construida sobre paredes de adobes, con cocina y su correspondiente solar, como de media manzana, lindante por el Oriente, con posesión de Samuel Villeda; por el Norte, camino que conduce á Sinuapa; por el Poniente, casa y solar de Bernardo Aguilar, calle de por medio; y por el Sur, con casa de Marcelo Chinchilla.—Ocotepeque, 29 de abril de 1910

JULIÁN ARITA D. RAFAEL CHINCHILLA, S.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Licenciado don Miguel Soto, como recomendado de don Miguel Zavala, de Minas de Oro, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública, otorgada en el pueblo de Minas de Oro, el diez y siete de junio del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Trinidad Z. Oyiedo, por la cual el señor don Francisco Medina Laínez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria y de aquel vecindario, da en venta á don Miguel Zavala, por la cantidad de cien pesos, una casa situada en el barrio "La Manzana," de aquel pueblo; la cual es de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho; linda: por el Oriente, con solar baldío; por el Poniente, con un solar libre, en donde se encuentran unos árboles frutales; por el Norte, con casa de Cayetana Cálix; y por el Sur, con solar de la misma casa, el cual está acotado con cercas de madera, mide diez y ocho varas de frente por cuarenta de fondo, y está limitado: al Norte, con la propia casa y la de Cayetana Cálix, calle de por medio; al Sur, la quebrada de "La Manzana;" al Este, puerta de don Gabriel Cálix; y al Oeste, con solar de doña Juana Uclés y solar baldío. Y no teniendo antecedente inscrito el vendedor de los inmuebles indicados, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 11 de mayo de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Licenciado don Miguel Soto, como recomendado de don Miguel Zavala, de Minas de Oro, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Minas de Oro, el diez y siete de octubre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don José Cerrato, por la cual don Carlos Díaz del Valle, para garantizar el pago de la cantidad de cuatrocientos pesos que con el interés de un tres por ciento mensual, deberá don Miguel Zavala, hipoteca, á más de otros muebles y semovientes, una casa de bahareque, cubierta de teja, de trece y media varas de frente por seis y media de fondo, con dos cuartos pequeños, caedizo y cocina, dentro de un solar acotado con cerco de mordaza, de setenta y cinco varas de Oriente á Poniente y veinticinco de Sur á Norte: está limitada: al Norte, con el barrio de Las Flores, mediando la quebrada: al Sur, mediando calle, con huerta de don Alberto Carías; y por los demás rumbos, con terrenos libres. Y no teniendo antecedente inscrito el señor Díaz del Valle de la casa y solar que grava con hipoteca, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 13 de mayo de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco de febrero del corriente año, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual doña Magdalena Díaz de Saucedo vende á las señoritas Mercedes y Mariana Díaz, en la suma de trescientos pesos plata, los derechos que le corresponden por herencia paterna y materna en una casa situada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de paredes de adobes, cubierta de teja, de catorce varas de frente, con su correspondiente corredor y cocina, ubicada en un solar de veintiséis varas de Oriente á Poniente y cuarenta de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, la calle de La Ronda, que en la actualidad se llama sexta avenida; al Este, la casa que fué de Serapio González y que hoy pertenece á don Trinidad E. Rivera, calle de por medio; al Sur, casa y solar que fueron del finado Carlos Beyes y que actualmente pertenecen á don Santos Soto; y al Oeste, solar que fué de Margarita Rivera y que hoy pertenece á la sucesión intestada del Licenciado don Trinidad Fiallos S. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de mayo de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el quince del mes en curso, ante el Notario Escanciado José María Gálvez, por la cual don Víctor Escoto vende á don Carlos H. Sánchez, en la suma de ochenta pesos, un solar situado en la quinta avenida de Comayagua, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Concepción Vargas; al Sur, con casa y solar de Juan Cárdenas; al Este, casa y solar de Abraham Zúñiga; y al Oeste, calle de por medio, con casa de Felipe Estrada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1911.

17-17

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que el trece del corriente se ha presentado don Agustín Sandres, como Síndico de la Municipalidad de Sabán Grande, denunciando, en nombre de ella, una porción de terreno baldío conocido con el nombre de "Las Galeras," sito entre los ejidos de dicho pueblo y el terreno de los vecinos de La Venta, de una caballería de extensión, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte y Poniente, con la quebrada Villa Santa; al Sur, con terreno de los vecinos de La Venta; y al Este, con la quebrada El Jocomico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de mayo de 1911.

30-15

LUIS ELVIR.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por sentencia de doce del mes próximo pasado, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada que á su defunción dejó don Trinidad Grádiz, á su esposa doña Refugio Ruiz v. de Grádiz, y á su legítima hija Elena, de este último apellido, por sí y como representante de su menor hija Mercedes Grádiz. Y para los efectos de ley se pone en conocimiento del público.—Yuscarán, 11 de mayo de 1911.

15-3

TOMÁS CERNA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado dictada el día de ayer se mandó conferir á Juan, Manuel, José María, Paula y Rosario Vásquez, la posesión efectiva de la herencia testamentaria del difunto don Anastasio Vásquez, sin perjuicio de tercero.—Ocatepeque, 26 de abril de 1911.

15-3

RAFAEL CHENCHILLA, SRIO.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por sentencia de este Juzgado de Letras fecha del día de ayer, se decretó á favor de la señorita Lina García, vecina de la ciudad de El Rosario, la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre natural Catarino Flores, vecino que fué del mismo lugar.—Comayagua, 25 de abril de 1911.

15-7

MÓNICO HERNÁNDEZ.

En sentencia dictada el quince del corriente por el Juzgado de Letras de este departamento, se declararon herederos de Petrona Martínez á su esposo Gervasio Guerrero y á sus hijos Pedro, José Rosa, Serapio y Cecilio Martínez Guerrero, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de la misma.—Gracias, abril 17 de 1911.

15-9

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de veintitrés de febrero de este año, se concedió á Crescencio Martínez la posesión efectiva de herencia de sus padres Cecilio Martínez y María Carlos Iglesias. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, abril 10 de 1911.

15-11

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia del veintidós del corriente mes se concedió á Tomás Barrientos, la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Servando Alvarado, lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, febrero 25 de 1911.

15-14

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de cuatro del corriente mes, se dió á José María y Amadeo Cisneros, la posesión efectiva de herencia abintestato de su abuela y tíos, respectivamente, doña Ursula Villa de Cisneros, Victoria, María Luisa y don Jeremías Cisneros.—Gracias, enero 11 de 1911.

15-14

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha de hoy, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Manuel González Erazo, á sus hijos legítimos José y Benjamín González Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocatepeque, 15 de febrero de 1904.

15-14

RAFAEL CHENCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha trece del corriente, se manda conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Román Guerra, á su nieto Manuel Pinto G., siendo además, herederos: Rosa, Emeterio, Higinio y Bartola Guerra; Juan José, Manuel, Mercedes, Margarito y Servando Pinto y Guerra.—Ocatepeque, 15 de febrero de 1911.

15-14

RAFAEL CHENCHILLA, SRIO.

## A LOS CAÑEROS

Para surtir de aguadiente los departamentos de la República en el próximo año económico, se excita á los interesados que estén en condiciones de ser contratistas, conforme á la ley, para que presenten sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante los días que faltan de este mes y el de junio próximo, á fin de celebrar las contrataciones respectivas.

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1911.

A. GARCÍA CÁLIX, SRIO.

Isabel Reyes, Juez de Paz de San Francisco del Valle, á los jueces de instrucción criminal y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha de ayer se ha decretado contra Carmen Mejía el auto que literalmente dice: Juzgado de Paz de San Francisco del Valle, abril veintinueve de mil novecientos once.—Vistas las diligencias de la presente causa con el objeto de decretar lo procedente; y constando plenamente la existencia del delito de lesiones graves cometidas en la persona de Lisandra Rivera, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, hecho que tuvo lugar el viernes, catorce del corriente, como á las cinco de la tarde, en la aldea de Santa Teresa, de este término judicial; y estando plenamente probado que del delito en referencia es responsable criminalmente Carmen Mejía, mayor de edad, soltero, salvadoreño y vecino de San Ignacio, en aquella República.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 33, Constitución Política; 1.203, Código de Procedimientos, y 415 del Penal, decreta auto de prisión contra el inculcado Mejía; y no habiendo sido capturado, líbrese exhorto á los Jueces de instrucción de la República, con inserción de este auto. Publíquese en "La Gaceta" y en la tabla de avisos de este Juzgado.—Notifíquese.—Isabel Reyes.—Marcos A. Méndez, Secretario.—Filiación del reo: como de veinticinco años, poco bigote, frígneo, estatura regular, descabezado, usa pantalón y chaqueta. Suplico la captura, y al verificarla, remitirlo á este Juzgado al de Letras de Ocatepeque, á donde se remitirá la causa. Artículo 1.207, Código de Procedimientos.—Librada en San Francisco del Valle, el día 30 de abril de 1911.—Isabel Reyes.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42